

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Julián Andrés Jaramillo Quintero
Demandado	César Calle Heno
Radicado	05001 31 03 018 2020 00053 00
Asunto	Ordena expedir despacho comisorio

Medellín diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Se incorpora al expediente el mensaje electrónico enviado por el Apoderado de la parte Ejecutante el 2 de marzo de 2021, en el cual solicita que se le proporcionen las piezas procesales correspondientes a los oficios mediante los cuales se comunicaron las medidas cautelares decretadas y se le expida el correspondiente despacho comisorio.

Teniendo en cuenta, que mediante auto del 25 de febrero de la presente anualidad se autorizó la remisión del link contentivo del expediente digital, no se hace necesaria nueva remisión.

Finalmente, y teniendo en cuenta que mediante correo electrónico del 1° de diciembre de 2020, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, comunicó la inscripción del embargo en la matrícula inmobiliaria número 1236104, se procede a ordenar el perfeccionamiento de la cautela de secuestro del mencionado inmueble.

Para la diligencia de secuestro decretada, teniendo en cuenta que el bien inmueble objeto de la medida se encuentra ubicado en el municipio de la Estrella – Antioquia se comisiona al **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de la Estrella Antioquia**. La diligencia se circunscribirá exclusivamente para la realización de la diligencia secuestro. No recepcionará ni practicará pruebas. En caso de presentarse oposición, la diligencia de secuestro deberá realizarse, pero los escritos o alegaciones en que se fundamenta la oposición, se remitirán al Comitente, para que este resuelva sobre la misma, previo agotamiento del trámite respectivo, y así deberá advertirse a los sujetos intervinientes en la diligencia. Se autoriza la subcomisión en caso de considerarlo pertinente.

Como secuestre, se designa de la lista de auxiliares de la Justicia de este Despacho a la sociedad **Gerenciar y Servir S.A.S.**, quien se localiza en la CLL 52 # 49-61 OFICINA 404 de Medellín, y en los teléfonos 3221069 y 3173517371 y correo electrónico gerenciaryservir@gmail.com. Comuníquese según lo establecido en el artículo 48 del C.G.P., **advirtiéndosele a él que para poder ser posesionado del cargo deberá allegar previamente, o en el acto de su posesión, copia de la póliza general de garantía exigida por el Consejo Seccional de la Judicatura y copia de licencia que lo acredita como auxiliar de la justicia con vigencia a partir del año 2018.**

NOTIFÍQUESE



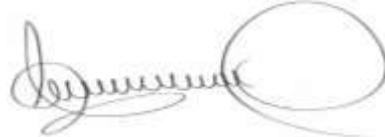
**WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ**

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

4

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **041** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **18** de **MARZO** de **2021**, a las 8 A.M.



**DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA**

Firmado Por:

**WILLIAM FERNANDO LONDOÑO
BRAND**

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9e3f76bf1040b1d4691d04891ccff706cb7b96345c7fc1cec0b7685dcf57f383

Documento generado en 17/03/2021 10:57:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>